

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban el “Procedimiento que regula el conflicto de intereses”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 149-2019/SUNAT**

**APRUEBA PROCEDIMIENTO QUE REGULA
EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

Lima, 25 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 257-2013/SUNAT se aprobó el procedimiento que establece el mecanismo de comunicación en caso de conflicto de intereses;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 052-2019/SUNAT se aprobó el Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2020, el cual establece las acciones prioritarias que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;

Que en el Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2020 se establece entre las actividades institucionales para el cierre de brechas la actualización y aprobación mediante resolución de la política de conflicto de intereses, que incluya los potenciales conflictos de intereses, reglas de abstención y otros;

Que la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción ha elaborado un procedimiento que regula el conflicto de intereses;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el referido plan institucional, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 257-2013/SUNAT y aprobar el procedimiento que regula el conflicto de intereses en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

En uso de la facultad conferida en el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Procedimiento que regula el conflicto de intereses”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 257-2013/SUNAT que aprobó el “Procedimiento que establece el mecanismo de comunicación en caso de conflicto de intereses”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1792724-1

Establecen nuevos requisitos de los comprobantes de pago y los documentos vinculados a estos a efecto de la administración del impuesto al consumo de las bolsas de plástico

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 150-2019/SUNAT**

**ESTABLECEN NUEVOS REQUISITOS
DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LOS
DOCUMENTOS VINCULADOS A ESTOS A EFECTO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO AL
CONSUMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO**

Lima, 25 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley N.° 30884 crea el impuesto al consumo de las bolsas de plástico (ICBPER) que grava la adquisición bajo cualquier título de bolsas de plástico cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados por los establecimientos comerciales o de servicios de contribuyentes del impuesto general a las ventas (IGV) que las distribuyan;

Que, además, el citado artículo dispone que los establecimientos comerciales y de servicios consignen en el comprobante de pago correspondiente la cantidad de bolsas entregadas y la cuantía total del ICBPER percibido, el cual no forma parte de la base imponible del IGV, y que el ICBPER constituye ingreso del tesoro público y su administración le corresponde a la SUNAT;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el considerando anterior, resulta necesario modificar la normativa que regula la emisión de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos -que incluye la normativa sobre emisión electrónica- para incorporar nuevos requisitos mínimos en la factura, la boleta de venta, los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, la nota de crédito y la nota de débito, que permitan a la SUNAT contar con la información necesaria para la administración del ICBPER;

Que, por otra parte, a efecto que los emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente, el SEE Operador de Servicios Electrónicos y el SEE Facturador SUNAT cuenten con un plazo razonable para adecuar sus sistemas y procesos a las modificaciones en la normativa sobre emisión electrónica (según lo indicado en el considerando precedente), se estima conveniente, de manera temporal, exceptuarlos del cumplimiento de los nuevos requisitos mínimos que se establecen respecto de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas y de la inclusión en el resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas de un ítem específico para señalar el importe total del ICBPER, siempre que se consigne el importe total de ese impuesto, según corresponda, en los ítems N.° 41 (sumatoria de otros tributos) de los anexos N.°s 1 y 2, en los ítems N.° 36 (sumatoria otros tributos) de los anexos N.°s 3 y 4 y en el ítem N.° 19 (total otros tributos) del anexo N.° 5-A de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias;

Que las normas contenidas en la presente resolución y los anexos que forman parte de esta han sido objeto de prepublicación, salvo en cuanto a determinados aspectos que se incluyen en los ítems N.°s 26-A del anexo N.° 2, 37-A del inciso a), 35-A del inciso b) y 33-A de los incisos c) y d) del anexo N.° 9-A de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT. Sin embargo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, los aspectos indicados no son materia de prepublicación por considerar que resulta innecesario, en tanto que mediante dichos aspectos solo se señala expresamente que se utilizan los catálogos N.°s 5 (código de tipos de tributos y otros

conceptos) y 2 (código de tipo de monedas) del anexo N.º 8 de la mencionada resolución de superintendencia para asociar la información sobre la afectación del ICBPER con el código de tributo de ese impuesto (en el caso del citado ítem N.º 26-A) y con el código de un tipo de moneda (tratándose de los referidos ítems N.ºs 37-A, 35-A y 33-A);

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT

Incorpórase un segundo párrafo en los incisos 1.9 y 1.12 del numeral 1, un segundo párrafo en el inciso 3.7 y el inciso 3.14 en el numeral 3 y el inciso 5.11 en el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 8.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

1. FACTURAS

(...)

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

(...)

1.9 (...)

Tratándose de las bolsas de plástico cuya adquisición está gravada con el impuesto al consumo de las bolsas de plástico, según la Ley N.º 30884, indicar la cantidad.

(...)

1.12 (...)

Tratándose del impuesto al consumo de las bolsas de plástico indicar esa denominación o la sigla “ICBPER” y el importe total de dicho impuesto.

(...)

3. BOLETAS DE VENTA

(...)

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

(...)

3.7 (...)

Tratándose de las bolsas de plástico cuya adquisición está gravada con el impuesto al consumo de las bolsas de plástico, según la Ley N.º 30884, indicar la cantidad.

(...)

3.14 Importe total del impuesto al consumo de las bolsas de plástico, esa denominación o la sigla “ICBPER”.

(...)

5. TICKETS O CINTAS EMITIDOS POR MÁQUINAS REGISTRADORAS

(...)

5.11 En el caso de las bolsas de plástico cuya adquisición está gravada con el impuesto al consumo de las bolsas de plástico, según la Ley N.º 30884, indicar la cantidad total de esas bolsas, la sigla “ICBPER” y el importe total del citado impuesto. Esta información debe constar por lo menos en el original y la copia de manera no necesariamente impresa por la máquina registradora.”

Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT

2.1 Modifícase el inciso f) del numeral 1 e incorpórase el inciso i) en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 9.- EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

(...)

1. Debe ingresar la siguiente información o seguir el procedimiento que se indique, según corresponda:

(...)

f) Tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa correspondiente o la cuantía tratándose del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.

(...)

2. Adicionalmente a la información detallada en el numeral 1, al momento de la emisión de la factura electrónica, el Sistema consignará automáticamente en esta el mecanismo de seguridad y la siguiente información, según corresponda:

(...)

i) Importe total del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.”

2.2 Modifícase el inciso g) del numeral 1 e incorpórase el inciso i) en el numeral 2 del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 15.- EMISIÓN DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

(...)

1. Debe ingresar la siguiente información o seguir el procedimiento que se indique, según corresponda:

(...)

g) Tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa correspondiente o la cuantía tratándose del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.

(...)

2. Adicionalmente a la información detallada en el numeral 1, al momento de la emisión de la boleta de venta electrónica, el Sistema consigna automáticamente en esta el mecanismo de seguridad y la siguiente información, según corresponda:

(...)

i) Importe total del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.”

Artículo 3. Modificación de los anexos N.ºs 1, 2, 3, 4, 5-A, 8, 9 y 9-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT

3.1 Incorpórase los ítems N.ºs 25-A y 40-A en el anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y modifícase los ítems N.ºs 42 y 47 del citado anexo, según el anexo N.º I.

3.2 Incorpórase los ítems N.ºs 26-A y 40-A en el anexo N.º 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y modifícase los ítems N.ºs 42 y 47 del citado anexo, según el anexo N.º II.

3.3 Incorpórase los ítems N.ºs 24-A y 35-A en el anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo N.º III.

3.4 Incorpórase los ítems N.ºs 24-A y 35-A en el anexo N.º 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo N.º IV.

3.5 Incorpórase el ítem N.º 18-A en el anexo N.º 5-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo N.º V.

3.6 Sustitúyase el catálogo N.º 5 del anexo N.º 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo N.º VI.

3.7 Incorpórase los ítems N.ºs 24, 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 en el inciso e) del anexo N.º 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según el anexo N.º VII.

3.8 Incorpórase los ítems N.ºs 37-A y 49-A en el inciso a), los ítems N.ºs 35-A y 47-A en el inciso b), los ítems N.ºs 33-A y 44-A en el inciso c) y los ítems N.ºs 33-A y 44-A en el inciso d) del anexo N.º 9-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según los anexos N.º VIII, IX, X y XI, respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de agosto del 2019.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. De los emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente, el SEE Operador de Servicios Electrónicos y el SEE Facturador SUNAT

Hasta el 31 de marzo de 2020, los emisores electrónicos del SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente, el SEE Operador de Servicios Electrónicos y el SEE Facturador SUNAT están exceptuados de incluir en:

1. Las facturas electrónicas, las boletas de venta electrónicas y las notas electrónicas los requisitos mínimos que se indican en los ítems N.ºs 25-A y 40-A del anexo N.º 1, los ítems N.ºs 26-A y 40-A del anexo N.º 2 y los ítems N.ºs 24-A y 35-A de los anexos N.ºs 3 y 4, siempre que en los ítems N.º 41 de los anexos N.ºs 1 y 2 y los ítems N.º 36 de los anexos N.º 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias se consigne el importe total del impuesto al consumo de las bolsas de plástico (ICBPER).

2. El resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas el ítem N.º 18-A del anexo N.º 5-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, siempre que en el ítem N.º 19 del citado anexo se señale el total del ICBPER.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

ANEXO N.º I

Anexo N.º 1: Factura Electrónica

N.º	CAMPO	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1) (2)	REQUISITO MÍNIMO (3)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN (4)
(...)						
DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO) (5)						
(...)						
25-A	Afectación al ICBPER por ítem		X		Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.	Solo de corresponder.
(...)						
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA						
(...)						
40-A	Sumatoria del ICBPER		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ICBPER".
(...)						
42	Monto total de tributos	X	X			Corresponde al monto total de los campos Sumatoria de IGV/IVAP + Sumatoria de ISC + Sumatoria de otros tributos + Sumatoria del ICBPER.
(...)						
47	Sub total de la factura	X	X			Sumatoria del campo Total valor de venta más los campos Sumatoria de IGV/IVAP, Sumatoria de ISC, Sumatoria de otros tributos, Sumatoria de impuestos de operaciones gratuitas y Sumatoria del ICBPER.
(...)						(...)

ANEXO N° II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica ⁽¹⁾

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
(...)				
DETALLE POR CADA ITEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO) (4)				
(...)				
26-A	Afectación al ICBPER por ítem	X		Solo de corresponder. Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.
(...)				
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
(...)				
40-A	Sumatoria del ICBPER	X	X	Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ICBPER".
(...)				
42	Monto total de tributos	X		Corresponde al monto total de los campos Sumatoria de IGV/IVAP + Sumatoria de ISC + Sumatoria de otros tributos + Sumatoria del ICBPER.
(...)				
47	Sub total de la boleta de venta	X	X	Sumatoria del campo Total valor de venta más los campos Sumatoria de IGV/IVAP, Sumatoria de ISC, Sumatoria de otros tributos, Sumatoria de impuestos de operaciones gratuitas y Sumatoria del ICBPER.
(...)				(...)

ANEXO N° III

Anexo N.º 3: Nota de Crédito Electrónica

N.º	CAMPO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O DAE (3)			SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (4)		DESCRIPCIÓN (6)
		CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)(2)	REQUISITO MÍNIMO (5)	VALIDACIÓN	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	REQUISITO MÍNIMO (5)	
(...)							
DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE CREDITO ELECTRÓNICA							
(...)							
24-A	Afectación al ICBPER por ítem que modifica		X	Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.			Sólo si la factura electrónica o la boleta de venta electrónica que modifica cuenta con ese requisito.
(...)							
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES (8):							
(...)							
35-A	Sumatoria del ICBPER		X		X	X	Sólo si la factura electrónica o la boleta de venta electrónica que modifica cuenta con ese requisito.
(...)							(...)

ANEXO N° IV

Anexo N.º 4: Nota de Débito Electrónica

N.º	CAMPO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O DAE (3)			SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (4)		DESCRIPCIÓN (6)
		CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)(2)	REQUISITO MÍNIMO (5)	VALIDACIÓN	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	REQUISITO MÍNIMO (5)	
(...)							
DETALLE DE LOS ÍTEMS DE LA NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA							
(...)							

24-A	Afectación al ICBPER por ítem que modifica		X	Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.				Sólo si la factura electrónica o la boleta de venta electrónica que modifica cuenta con ese requisito.
(...)								
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES								
(...)								
35-A	Sumatoria del ICBPER		X		X	X	-	Sólo si la factura electrónica o la boleta de venta electrónica que modifica cuenta con ese requisito.
								(...)

ANEXO N.º V

Anexo N.º 5-A: Resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas

N.º	CAMPO	CONDICIÓN	VALIDACIÓN (1)	OBSERVACIONES
(...)				
DETALLE DE CADA LÍNEA DEL RESUMEN				
(...)				
Información de los montos totales del documento informado				
(...)				
18-A	Total del ICBPER	C	Según el catálogo N.º 05 del Anexo N.º 8.	En caso se informen documentos con operaciones afectas al ICBPER.
				(...)

ANEXO N.º VI

Anexo N.º 8: Catálogo de códigos

No.	05			
Catálogo	Código de tipos de tributos y otros conceptos			
Código	Descripción	Código internacional	Nombre	
1000	IGV Impuesto General a las Ventas	VAT	IGV	
1016	Impuesto a la Venta Arroz Pilado	VAT	IVAP	
2000	ISC Impuesto Selectivo al Consumo	EXC	ISC	
7152	Impuesto al Consumo de las bolsas de plástico	OTH	ICBPER	
9995	Exportación	FRE	EXP	
9996	Gratuito	FRE	GRA	
9997	Exonerado	VAT	EXO	
9998	Inafecto	FRE	INA	
9999	Otros tributos	OTH	OTROS	

ANEXO N.º VII

Anexo N.º 9: Estándar UBL 2.0

e) Resumen diario de boletas de venta electrónicas y notas electrónicas asociadas

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
24	ICBPER		C		Nodo	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal
24.1	Total del ICBPER	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/ cbc:TaxAmount
				an..15	n(12,2)	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount
24.2	Código de tributo			an4	(Catálogo N.º 05)	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:ID

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
24.3	Nombre de tributo			an..10	(Catálogo N.º 05)	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:Name
24.4	Código internacional de tributo			an3	(Catálogo N.º 05)	/SummaryDocuments/ cac:SummaryDocumentsLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode

ANEXO N.º VIII

Anexo N.º 9-A: Estándar UBL 2.1

a) Factura Electrónica – UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
Datos del detalle o ítem de la factura						
(...)						
37-A	Afectación al ICBPER por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cbc:TaxAmount (Monto de tributo por línea)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an..5	n..5	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cbc:BaseUnitMeasure (Cantidad de bolsas de plástico)
				an3	(Catálogo N.º 03)	@unitCode
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cbc:PerUnitAmount (Tasa del ICBPER)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI
	an..6	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)			
	an3	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código Internacional del Tributo)			
(...)						
Totales de la factura						
(...)						
49-A	Sumatoria del ICBPER	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de la sumatoria)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI				
						(...)

ANEXO N° IX

Anexo N.º 9-A: Estándar UBL 2.1

b) Boleta de venta electrónica – UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
Datos del detalle o ítem de la boleta de venta						
(...)						
35-A	Afectación al ICBPER por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de tributo por línea)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an..5	n..5	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:BaseUnitMeasure (Cantidad de bolsas plásticas)
				an3	(Catálogo N.º 03)	@unitCode
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:PerUnitAmount (Tasa del ICBPER)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
an3	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código Internacional del Tributo)				
(...)						
Totales de la boleta de venta						
(...)						
47-A	Sumatoria del ICBPER	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de la sumatoria)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI				
(...)						(...)

ANEXO N° X

Anexo N.º 9-A: Estándar UBL 2.1

c) Nota de Crédito electrónica – UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
Datos del detalle o ítem de la nota de crédito						
(...)						
33-A	Afectación al ICBPER por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:CreditNotelLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de ICBPER de la línea)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an..5	n..5	/CreditNote/cac:CreditNotelLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:BaseUnitMeasure (Cantidad de bolsas de plástico)
				an3	(Catálogo N.º 03)	@unitCode
				an..9	n(3,5)	/CreditNote/cac:CreditNotelLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:PerUnitAmount (Tasa del ICBPER)

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo N.º 05)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo N.º 05)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código Internacional del Tributo)
(...)						
Totales de la nota de crédito						
(...)						
44-A	Sumatoria del ICBPER	Global	C	an..15	n(12,2)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Sumatoria del ICBPER)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/CreditNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI
						(...)

ANEXO N.º XI

Anexo N.º 9-A: Estándar UBL 2.1

d) Nota de Débito electrónica – UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
Datos del detalle o ítem de la nota de débito						
(...)						
33-A	Afectación al ICBPER por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount(Monto del ICBPER de la línea)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an..5	n..5	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:BaseUnitMeasure (Cantidad de bolsas de plástico)
				an3	(Catálogo N.º 03)	@unitCode
				an..9	n(3,5)	/DebitNote/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:PerUnitAmount (Tasa del ICBPER)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/DebitNote/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo N.º 05)	/DebitNote/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo N.º 05)	/DebitNote/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código Internacional del Tributo)
(...)						

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Totales de la nota de débito						
(...)						
44-A	Sumatoria del ICBPER	Global	C	an..15	n(12,2)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto del Impuesto)
				an3	(Catálogo N.º 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N.º 05)	/DebitNote/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
				"Código de tributos"	@schemeName	
				"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName	
				"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catálogos:catálogo05"	@schemeURI	
						(...)

1792748-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de jueces de la Corte Suprema de Justicia a Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 072-2019-P-CE-PJ**

Lima, 23 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 6268-2019-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y los Oficios Nros. 1236 y 1252-2019-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Encargado de Negocios a.i. de la Federación de Rusia en la República del Perú hace de conocimiento de la Presidencia de este Poder del Estado, la invitación cursada por el Director del Servicio Federal de Alguaciles de la Federación de Rusia, para participar en la X Conferencia Internacional Conmemorativa sobre Ejecución de los Actos Judiciales, que se realizará del 31 de julio al 3 de agosto del presente año, en la ciudad de Moscú, Rusia.

Segundo. Que en las anteriores Conferencias los participantes han examinado problemas diversos en la ejecución de actos judiciales; así como la forma de resolverlos. Por lo que, dicho evento se ha convertido en una plataforma especializada en la que se brinda la oportunidad de adquirir conocimientos sobre enfoques integrales, innovadores para la ejecución de los actos judiciales.

Tercero. Que resulta de interés institucional participar en eventos en donde se realizará un intercambio de conocimientos, iniciativas, propuestas y buenas prácticas para mejorar las estrategias y acciones, que contribuirá a mejorar e innovar el servicio de administración de justicia que se brinda al país. Por tal motivo, la Presidencia del Poder Judicial designó a los señores Josué Pariona Pastrana y Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Juez titular y Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, para que participen en la referida actividad.

Cuarto. Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala

aprobada por la citada norma; correspondiendo al Poder Judicial sufragar los gastos respectivos.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Josué Pariona Pastrana y Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Juez titular y Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, del 29 de julio al 5 de agosto del año en curso, para que participen en el X Conferencia Internacional Conmemorativa sobre Ejecución de los Actos Judiciales, que se llevará a cabo en la ciudad de Moscú, Rusia; concediéndoseles licencia con goce de haber del 31 de julio al 5 de agosto próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Josué Pariona Pastrana

	US\$
Gastos de instalación	: 1,080.00
Viáticos parciales	: 1,620.00
Pasajes aéreos	: 3,971.19
Assist card	: 49.00

Doctor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra

	US\$
Gastos de instalación	: 1,080.00
Viáticos parciales	: 1,620.00
Pasajes aéreos	: 3,971.19
Assist card	: 49.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueces designados, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1792788-3